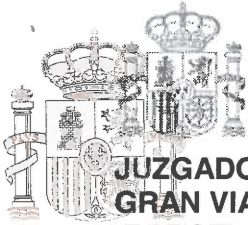


9/11/2015



**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 7
GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES 111,EDIFICIO C,PLANTA 12
BARCELONA**

Procedimiento: Concurso 523/2015 Sección 1ª B

**Parte demandante: FORCIMS AOC OBRA CIVIL, S.L
Procurador: SR./A. MIGUEL A. MONTERO REITER**

AUTO

En Barcelona, a dos de noviembre de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se une al presente procedimiento concursal el testimonio del PLAN DE LIQUIDACIÓN presentado en el ORDINARIO 776/13, así como el escrito de la concursada que acompaña mandamiento debidamente cumplimentado por el Registro Mercantil. Dicho Plan de Liquidación afecta a dichos concursos y al 565/15. A la vista del Plan presentado debe darse por finalizada la fase común del procedimiento y abrir la fase de liquidación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

- 1.-** El artículo 142.1 y 142.2 de la Ley Concursal prevén la apertura de la fase de liquidación cuando el deudor concursado lo hubiera solicitado, una vez se hubieran puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los textos definitivos de los documentos relacionados en los Antecedentes de Hechos de esta resolución.
- 2.-** El art. 163 de la ley concursal prevé la formación de la Sección de calificación en caso de convenio (con el contenido que la ley prevé) o en el de apertura de la fase de liquidación.
- 3.-** De conformidad con lo expuesto, es procedente abrir la fase de liquidación con los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1) Poner fin a la fase común del presente procedimiento concursal.
- 2) Fórmese la Sección 5ª que comprenderá la apertura de la fase de liquidación, a la que se dará la publicidad prevista en el art. 144 de la Ley Concursal.
- 3) El cese del administrador de la sociedad concursada, que será sustituido a todos los efectos por la Administración Concursal





4) La disolución de la sociedad concursada.

5) Conferir a las partes personadas el plazo de QUINCE DIAS previsto en el artículo 148 para presentar alegaciones al Plan de Liquidación que el mismo prevé.

6) **Librar mandamiento al Registro Mercantil** para la inscripción de esta resolución en todos sus extremos, una vez firme la presente resolución.

7) Librese copia de la presente resolución a la Unidad de Apoyo Concursal, a los efectos oportunos.

8) Librar oficio y edicto al Registro Publico Concursal a los efectos previstos en el art.24 de la Ley Concursal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma DON RAÚL NICOLAS GARCIA OREJUDO del Juzgado Mercantil 7 Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se coloca en el Tablón de Anuncios el Edicto acordado. doy fe.

